

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., ~~11~~ **DIC 2020** de Diciembre del dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00508-00

Previo a disponer sobre la orden de aprehensión y secuestro del automotor embargado en este asunto, se requiere a la parte demandante para que en el término de ejecutoria de este auto, informe si desea hacer uso de la facultad prevista en los numerales 6º, 13º y parágrafo final del artículo 595 del C.G.P., esto es, solicitar la entrega del vehículo a su cargo, en depósito gratuito.

En caso afirmativo, se le requiere para prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien a este Juzgado en la suma de \$ 960.000., para que se materialice la orden de aprehensión y secuestro, lo anterior, dando alcance a la Circular DEAJC19-49 del 21 de junio de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá, así mismo informe lugar donde el automotor se encontrara a su cargo.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASABIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día
11/12/2020 09H

Por anotación en Estado No. **094** de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

mdc
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

m.c.